	<h2 style="margin: 0;">Normativas Farmacias</h2> <h3 style="margin: 0;">ANEXO I</h3>	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión Nº : 0
		Página 1 de 6

1. Normas para la adquisición de medicamentos.

1.1. Requisitos. Para acceder a los beneficios otorgados por el presente convenio se deberá presentar en la farmacia sin excepción, la siguiente documentación:

- 1.1.1. Receta Médica oficial extendida por Médico Profesional,
- 1.1.2. Documento Nacional de Identidad del Beneficiario.
- 1.1.3. Credencial habilitante del afiliado, en vigencia y emitida por la Obra Social. Para aquellos casos en que el afiliado no pueda presentarse a retirar los medicamentos se aceptará la presentación de un tercero, el que deberá concurrir con el correspondiente carnet de afiliación del beneficiario.
- 1.1.4. Las recetas médicas tienen un máximo de hasta (30) días de validez desde la fecha de prescripción médica o en su defecto desde la fecha del sello de autorización para ser presentadas en la Farmacia.

1.2. Excepcionalidad por Pandemia COVID-19

1.2.1. Con el objeto de adecuar la dinámica de expendio de medicamentos a las actuales circunstancias de pandemia se establecen las siguientes pautas de excepcionalidad, vigentes hasta que se establezca fehacientemente mediante la modificación de éste documento:

- 1.2.1.1. Se aceptan como válidas las recetas que los afiliados presenten a la farmacia por medios digitales siempre que cumplan con los mismos requisitos formales que se exigen para las prescripciones en papel (punto 4. del presente documento).
- 1.2.1.2. A manera de buena práctica se recomienda que la farmacia disponga de un Número telefónico asociado a la aplicación WhatsApp donde pueda recibir como adjunto la receta autorizada digital. Generalmente se asocia un código QR propio de ese número dispuesto para la agilización del trámite.
- 1.2.1.3. A los efectos de las presentaciones de Facturación a la obra social se aceptará como válida la presentación de la copia impresa de la receta aportada digitalmente por el afiliado.

2. Coberturas y planes

2.1. Plan Materno Infantil (Embarazadas y/o Lactantes). Los afiliados pertenecientes a este segmento contarán con una cobertura del 100% sobre monodrogas o asociaciones farmacológicas presentes en el actual Vademecum o en productos Fuera del vademecum autorizados por auditoria médica.

2.2. Afiliados con cobertura de Obra Social y Mutual Los afiliados pertenecientes a este segmento (corroborados en el Padrón adjunto actualizado semanalmente) contarán con una cobertura del 80% sobre monodrogas o asociaciones


GALLEGO WALTER
 SEC. TESORERO

	Normativas Farmacias ANEXO I	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión N° : 0
		Página 2 de 6

farmacológicas presentes en el actual Vademécum o en productos Fuera del vademécum autorizados por auditoría Médica.

- 2.3. Resolución 310/04** Los beneficiarios que acceden a este beneficio tienen cobertura del 70% sobre los fármacos autorizados para tratamiento de Enfermedades Crónicas. Los afiliados con cobertura de Mutual cuyos tratamientos se encuentren incluidos en esta Resolución, continúan teniendo la cobertura del 80%.

3. Medicamentos.

- 3.1. Tratamientos Prolongados:** Cuando el profesional médico determinara mayor cantidad de envases, deberá indicar "Tratamiento Prolongado" y diagnóstico. La cantidad final a entregar es la que indica el profesional, salvo que haya indicación en contrario por parte de Auditoría Médica (priva la indicación de cantidad de Auditoría Médica)

- 3.2. Cantidad y tipo.** Los profesionales médicos podrán prescribir en cada receta un máximo de (2) medicamentos por nombre genérico. - La Farmacia entregará al afiliado:

- 3.2.1.** Cuando el profesional no especifique las cantidades, la farmacia entregará siempre un envase de la menor cantidad existente.
- 3.2.2.** Si el profesional indicará en su receta tamaño (ej. grande) se entregará la presentación farmacéutica inmediata siguiente a la menor.
- 3.2.3.** Si el profesional prescribiera por error una presentación inexistente de un medicamento, la Farmacia entregará el tamaño inmediato inferior al indicado.
- 3.2.4.** Antibióticos Monodosis: En el caso de antibióticos Monodosis se expenderán hasta (5) cinco ampollas o frascos ampollas, si el antibiótico se presenta en envases de más de una ampolla la Farmacia expenderá estrictamente lo prescrito combinando la menor cantidad de envases posibles.
- 3.2.5.** Psicofármacos: Cuando el profesional prescriba medicamentos bajo control (Grupo I) deberá hacerlo en la receta que a tal efecto provee la Secretaría de Salud Pública de la Nación (Psicofármacos) acompañada de la receta médica.
- 3.2.6.** En los casos que el médico prescriba medicamentos bajo control (Grupo III y IV), deberá hacerlo en la receta médica por duplicado, debiendo entregar en la Farmacia ambas recetas (Solo se autorizan originales).
- 3.2.7.** Solo se autoriza el expendio de leche medicamentosa en casos excepcionales y con previa autorización de la Obra Social.

- 3.3. Faltantes de medicamentos.** Si por cualquier circunstancia en la Farmacia faltare el o los medicamentos indicado en la receta, la misma se obliga a obtenerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. La Farmacia queda eximida de esta obligación cuando sea notoria la falta en plaza del o de los medicamentos prescritos.


 GALLEGO WALTER
 SEC. TESORERO

	<h2>Normativas Farmacias ANEXO I</h2>	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión N° : 0
		Página 3 de 6

4. Facturación de Recetas

4.1. Las recetas médicas del presente convenio, son las que cumplen los siguientes requisitos:

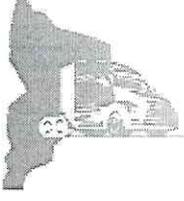
- Beneficiario:
 - Fecha,
 - Número de Afiliado
 - Nombre y Apellido del Beneficiario
- Autorización:
 - Sello de "AUTORIZADO"
 - Firma del obligado, por parte de la Obra Social, quien autoriza el descuento de los medicamentos expresados en la receta médica.
 - Aclaración de porcentaje de cobertura excepcional en caso de corresponder
- Prescripción
 - Fecha de prescripción
 - Denominación de los medicamentos
 - Firma del Profesional (todo lo anterior de puño, letra y con la misma tinta)
 - Sello con nombre, apellido y Nro. de matrícula.-
- Farmacia
 - Sello y Firma del farmacéutico.
 - Fecha de expendio,
 - Cantidad de unidades entregadas
 - Precio unitario total y valor a cargo de la obra social detallado en comprobante no fiscal.
- Afiliado
 - Firma y Aclaración de aceptación y/o conformidad.
- Enmiendas
 - Para todos los casos de enmienda, deberá salvar la misma con firma y sello nuevamente
- Vencimiento:
 - La presentación de la facturación se realiza a mes vencido y con un plazo como máximo de 60 días.

4.2. **Facturación mensual- Discriminación por cobertura.** Se validará la facturaciones que ingresen correctamente discriminadas en los 2 grupos que se especifican:

4.2.1. **40 % Cobertura:** Medicamentos dentro de Vademécum autorizados por auditoría médica para afiliados con cobertura de obra social.

100 % Cobertura:

GALLEGO WALTER
SEC. TESORERO

	Normativas Farmacias ANEXO I	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión N° : 0
		Página 4 de 6

- Plan Materno Infantil acorde a PMOE.
- Citostáticos.
- Casos Especiales por Auditoría Médica.
- Insulinas.

- 4.2.2. 70 % Cobertura:** Afiliados de obra social medicados dentro de Resolución 310/04 por Patologías Crónicas autorizados por Auditoría Médica.
- 80 % Cobertura de Obra social y Mutual:** Los afiliados que se encuentran dentro de este segmento medicados dentro de Vademécum o autorizados por Auditoría Médica o dentro de Resolución 310/04

5. Sellos autorizados

- 5.1. Sello de autorización.** Dicho sello se utiliza para autorizar medicamentos que se encuentren dentro del vademecun en caso de excepciones acompañado con la firma y el sello del médico auditor.



- 5.2. Sello de autorización de medicamentos crónicos.** Este sello se utiliza para autorizar la medicación que se encuentra en resolución 310. considerada medicación crónica. La fecha de validación de la receta será la que prescriba el medico tratante

GALLEGO WALTER
SEC. TESORERO

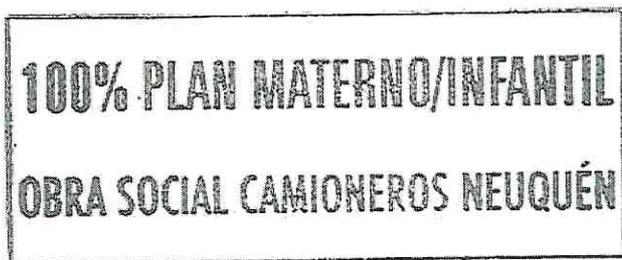
	Normativas Farmacias ANEXO I	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión N° : 0
		Página 5 de 6



- 5.3. **Sello de cobertura 100%.** Esta leyenda válida la cobertura al 100% de medicamentos en casos excepcionales, previa autorización de auditoría médica. De no contar la receta con dicho sello, la medicación será cubierta al plan que posea el afiliado.



- 5.4. **Sello Plan Materno/ Infantil.** Como especifica en el mismo se utiliza para Plan Materno/ Infantil. En las embarazadas hasta el nacimiento del niño y en el recién nacido hasta el año de vida.



- 5.5. **Sello cobertura 100 % Plan discapacidad.** Esta leyenda válida la cobertura al 100% de medicamentos en casos excepcionales, previa autorización de auditoría médica. De no contar la receta con dicho sello, la medicación será cubierta al plan que posea el afiliado.

GALLEGO WALTER
SEC. TESORERO

	Normativas Farmacias ANEXO I	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión N° : 0
		Página 6 de 6

**100% PLAN DISCAPACIDAD
OBRA SOCIAL CAMIONEROS NEUQUÉN**

GALLEGO WALTER
SEC. TESORERO